



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 126- 2023-MDSA/OGAF**

Santa Anita, 10 de abril de 2025

**VISTO:**

El Informe N°236-2025-MDSA/GODU-SGOPP/EMCM de fecha 10 de abril de 2025 de la Subgerencia de Obras Pública y Proyectos, en la que solicita la Designación de Inspector de Obra, para la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGUES HASTA AV. LOS NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2594704, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, conforme al Art. 79°, numeral 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que señala son funciones de las municipalidades: *"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo N°176°, numeral 176.1, literal a) indica que, para el inicio de plazo de ejecución de Obra es indispensable que *" (...) la entidad notifique al contratista determine quien es el Inspector o Supervisor según corresponda (...)* . en el numeral 176.2 del Reglamento se indica que: *" (...) para iniciar la ejecución que requiere supervisión, puede designarse un inspector de Obra o un equipo de Inspectores, siempre que se encuentren convocado el procedimiento de selección para contratar al Supervisor"*. Finalmente, el artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento de la LCE. Indica que, *" (...) el Inspector es un profesional funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por ésta"*;

Que, con fecha 08 de abril de 2025, la Municipalidad Distrital de Santa Anita y la empresa G & I Asociados Consultores E.I.R.L. suscribieron el Contrato de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGUES HASTA AV. LOS NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2594704, cuyo monto asciende a S/ 3,041,359.91 (Tres Millones Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 91/100 Soles), por un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N°236-2025/MDSA/GODU-SGOPP/EMCM de fecha 10 de abril de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita la designación de Inspector de Obra, para el inicio de la ejecución de obra, señalando que, a la fecha el proceso de selección para la contratación del supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGUES HASTA AV. LOS NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2594704, se encuentra en la fase de Registro de Participantes, según la Plataforma del SEACE 3.0;

Que, la Subgerencia de Obras y Proyectos propone al Ing. EDGAR MANUEL CÁRDENAS MONTOYA, con CIP N°51277, quien se encuentra habilitado y con la experiencia requerida para cumplir y asumir la responsabilidad que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 126- 2023-MDSA/OGAF**

la ley indica, como Inspector de Obra hasta culminar el proceso de selección para la contratación del SUPERVISOR DE OBRA, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGUES HASTA AV. LOS NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2594704;

Estando las consideraciones expuestas, y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 063-2023-MDSA, de fecha 13 de marzo del 2023, en donde se ratifica la delegación de funciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA de fecha 19 de febrero del 2021, a la entonces Gerencia de administración y Finanzas, actualmente Oficina General de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, **Ing. EDGARD MANUEL CARDENAS MONTOYA**, como **INSPECTOR** de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGUES HASTA AV. LOS NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2594704, ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que el Inspector designado deberá observar estrictamente las funciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás obligaciones establecidas en la referida norma y las inherentes a su designación.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
ECON. SAMUEL LEONARDO CHIOK PEREZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS